

Que en el procedimiento DEMANDA 95/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Diego García Jiménez y otros contra la empresa Ndiaye Lamine, Sociedad Cooperativa de Viviendas la Rucea, sobre ORDINARIO, se ha dictado auto con fecha once de julio Parte Dispositiva es del siguiente tenor literal:

Que se proceda a devolver la S. Cooperativa La Rucea la consignación realizada para recurrir en el presente procedimiento. Y se publique en el BOEM el presente auto a los efectos de que cualquier interesado que estimare su derecho o acredite suficientemente en el termino de 15 días hábiles desde la publicación, con la advertencia de que transcurrido el mismo se hará entrega al actual Consejo Rector en la persona de su presidente.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ndiaye Lamine en ignorado paradero y cualquier interesado expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Melilla a veinticinco de julio de dos mil ocho.

El Secretario. Ernesto Rodríguez Muñoz.

### **AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA**

SECCIÓN SEPTIMA

SEDE EN MELILLA

EDICTO

#### **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

**1962.-** En el presente Rollo de Sala nº 31/08, procedente de la Causa: Procedimiento Abreviado nº 111/07, dimanante del Juzgado de Instrucción nº 5 de Melilla, se ha dictado sentencia con fecha 16 de Julio de 2.008, absolviendo a la acusada, FATIMA EL MESSAOUI al tenor literal de la misma, contiene el siguiente FALLO: "Que debemos absolver y absolvemos a FATIMA EL MESSAOUI libremente de los hechos enjuiciados, con declaración de las costas de oficio.

Se dejan sin efecto cuantas medidas cautelares, personales o reales, se hayan adoptado durante la tramitación de la causa.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y demás partes personadas indicándoles que la misma no es firme y contra ella procede interponer recurso de casación ante la Sala Segunda del Tribunal Supremo, que podrá prepararse mediante escrito que se presentará en el plazo de cinco días a partir del día siguiente a la última notificación ante este mismo Tribunal.

Así por esta nuestra Sentencia, de la que se expedirá testimonio para unirlo al rollo correspondiente, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste, y sirva de notificación a la encartada FATIMA EL MESSAOUI, actualmente en paradero desconocido; expido y firmo la presente.

En Melilla a 28 de julio de 2008.

La Secretaria. Clara Peinado Herreros.

